



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

DECRETO DE ALCALDIA N° 012-2019-AL/MPB

Barranca, 04 de Noviembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS; El Informe N° 489-2019-AVC/GDH-MPB emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el visto Bueno de la Gerencia Municipal, relacionados a la conformación del Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP Barranca para el Periodo 2020-2021.

CONSIDERANDO:



Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la ley N°27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que la Ley N° 27783, **Ley de Bases de la Descentralización**, establece en el Artículo 17° inciso 17.1 que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública según lo dispuesto en el Artículo 42°, inciso g) de la misma Ley, los gobiernos locales aprueban y facilitan los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.



Que, la Ley N° 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades**, define en sus Artículos 102°, 103° y 104° la composición, instalación y funciones del Consejo de Coordinación Local como el órgano de coordinación y concertación del Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo.



Que mediante la **Ordenanza Municipal N° 025-2015-AL/CPB.**, se aprueba el Reglamento que norma el proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial- CCLP Barranca, la cual establece que el referido proceso será conducido por un Comité Electoral conformado con (03) tres representantes de la Municipalidad Provincial de Barranca, cuyos cargos serán de Presidente(a), secretario(a) y dos vocales.



Que, mediante **Decreto de Alcaldía N° 011-2019-AL/MPB**, de fecha 25 de octubre de 2019, se determina Convocar a proceso de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincia - CCLP Barranca, para el periodo 2020-2021, de acuerdo al cronograma que en Anexo I forma parte del Decreto.

Que, contando con el **Informe N° 489-2019-AVC/GDH-MPB** emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, quien solicita la conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial para el Periodo 2020-2021, y con visto bueno de la Gerencia Municipal, que propone aprobar la emisión del presente Decreto de Alcaldía.



"Año de la lucha Contra la Corrupcion y la Impunidad"

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE BARRANCA**

Estando a las consideraciones expuestas y con la autonomia, competencia y facultades previstas en el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Y el Artículo 20°, Inciso 6) de la misma Ley acotada;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el Comité Electoral encargado de la conducción de todo el Proceso Electoral para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP Barranca, para el Periodo 2020-2021, según el siguiente detalle:

<u>FUNCIONARIO</u>	<u>CARGO</u>
➤ GERENTE DE DESARROLLO HUMANO	PRESIDENTE
➤ GERENTE DE RENTAS	SECRETARIA
➤ GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS	PRIMER VOCAL
➤ SUB GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL	SEGUNDO VOCAL

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Participación Vecinal de esta Municipalidad, realizar las coordinaciones con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a efectos que se brinde la asistencia técnica en la ejecución de todo el proceso electoral; con el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) para que fiscalice el desarrollo del presente proceso; así como otras instituciones especializadas para que participen como observadores.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaria General y a la Sub Gerencia de Informática y estadística la publicación del Presente Decreto en la Pagina Web de la entidad www.munibarranca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Martín Camino Acuña
FISCAL

Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL